



Septiembre de 2009

Extraordinario N° 77

### EDITORIAL

El presente *Actualidad Jurídica* Extraordinario, es con ocasión a la entrada en vigencia a partir del 1° de septiembre de 2009 del nuevo salario mínimo obligatorio, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.153 de fecha 3 de abril de 2009.

Les recordamos nuevamente la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a [orepresas@ttn.com.ve](mailto:orepresas@ttn.com.ve) a través de nuestros faxes 0212.953.10.53/83.65.

### NORMATIVA

#### Entra en vigencia el aumento del salario mínimo obligatorio

**Decreto N° 6.660 de la Presidencia de la República mediante el cual se fija aumento de 20% del salario mínimo mensual obligatorio (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.153 de fecha 3 de abril de 2009).**

- ✓ A partir del 1° de septiembre del año en curso, entró en vigencia el aumento del salario mínimo obligatorio por la cantidad de novecientos sesenta y siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 967,50), para los trabajadores urbanos, rurales, domésticas y de conserjería .

- ✓ Para los adolescentes y aprendices, el salario mínimo nacional se fijó en la cantidad de setecientos diecinueve bolívares con cuarenta céntimos (Bs. 719,40).
- ✓ El monto de las pensiones de los jubilados y pensionados de la Administración Pública Nacional y por el I.V.S.S., se fijó en la cantidad de novecientos sesenta y siete bolívares con cincuenta céntimos (Bs. 967,50).
- ✓ Cuando el empleador pague un salario inferior al fijado por el Decreto, será sancionado con una multa no menor del a un cuarto (1/4) de un salario mínimo ni mayor a uno y medio (1<sup>1/2</sup>) salarios mínimos.

- ✓ Vigencia: El Decreto entró en vigencia a partir del día 1° de septiembre de 2009. ♦

**Visite nuestra página Web:**  
[www.ttpn.com.ve](http://www.ttpn.com.ve)